



I Municipalidad de Papudo
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO No - 0686

PAPUDO, 05 MAY 2020

Vistos:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4, 5 inciso 2, 19 número 9, 118 y siguientes pertinentes de la Constitución política del Estado.
- 2.- Los artículos 3, 8 y demás pertinentes de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- 3.- Artículo 4 y demás pertinentes del Código Sanitario.
- 4.- Instructivo Presidencial número 3 del año 2020.
- 5.- Dictamen 3660 de fecha 17 de marzo del 2020 de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre Medidas de Gestión que pueden adoptar los órganos del estado de la Administración a propósito del Brote de Covid 19.
- 6.- Lo dispuesto por los artículos 1, 4 letras b) e i); 5 letra d), 12, 56, 63 letra i, y demás pertinentes de la ley 18695 orgánica constitucional de municipalidades.

Considerando

- 1) Las facultades que entrega la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Que la Contraloría General de la República, en el dictamen 5299 del año 2019, dispone sobre el principio de continuidad de la función municipal “que si bien los alcaldes deben respetar el derecho de los trabajadores de no exponerse a un riesgo grave e inminente para su vida o salud, tiene también el deber de adoptar las medidas tendientes a asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, entre ellas la de atender o superar las emergencias o catástrofes ocurridas en la comuna.”
- 4) Que de conformidad a lo expresado el municipio debe aun en casos extremos velar por asegurar la prestación de los servicios públicos a la comunidad, asegurando la continuidad de la función pública de manera eficiente y eficaz.

- 5) Que mediante el Decreto N° 4, de enero de 2020, el Ministerio de Salud declaró al territorio nacional en alerta sanitaria, por el período de 1 año.
- 6) Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a través del Decreto N° 104, modificado por el Decreto N° 106, de 19 de marzo de 2020.
- 7) Que en todas aquellas situaciones extraordinarias y de peligro, como catástrofes naturales, incendios, emergencias sanitarias y, en general, cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, las Municipalidades deben tomar medidas excepcionales para asegurar, proteger, resguardar y garantizar la vida, la integridad física y psíquica, la seguridad, la salud y bienestar general de los habitantes de las comunas.
- 8) Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, y atendidas las actuales circunstancias sanitarias que afectan al país, y en particular a la comuna de Papudo, por contagio del Virus COVID-19, es que se requiere tomar drásticas medidas a fin de evitar una mayor propagación de la enfermedad.
- 9) Que, en Sesión Extraordinaria N° 02, de fecha 05 de Mayo 2020, acuerdo N° 028, del H. Concejo Municipal, se aprobó la Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas y reglamentación para el ejercicio del comercio en el contexto del brote de Covid – 19, en la Comuna de Papudo.

Decreto:

Primero: Apruebase la siguiente ordenanza municipal:

Texto de Ordenanza Municipal

“Ordenanza Municipal sobre uso de macarillas y reglamentacion para el ejercicio del comercio en el contexto del brote de Covid 19, en la comuna de Papudo”

“Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto regular diversos aspectos de la vida diaria de la Comuna de Papudo tendientes a resguardar la seguridad de nuestros vecinos, la salud publica y la integridad física y siquica de los habitantes de la comuna, mientras se mantenga vigente el actual estado de catastrofe provocado por la Pandemia mundial.

Artículo 2: Prohibase expresamente a contar de esta fecha el comercio ambulante en la comuna de Papudo mientras dure la emergencia sanitaria.

Artículo 3: Dispongase del uso obligatorio de Mascarilla a toda persona que transite por bienes de uso publico de la comuna o bien, se encuentre o permanezca por cualquier razon en lugarses de uso publico.

Artículo 4: Sin perjuicio de la obligación vigente del uso de mascarilla en los establecimientos de comercio se deberá además, asegurar en todo momento el cumplimiento de una distancia social mínima de 1.5 metros, razón por la cual estarán obligados a implementar demarcaciones tendientes a lograr dicho distanciamiento, tanto entre los expendedores como los clientes entre sí. Se exceptúa de esta exigencia el proceso de pago que deba realizarse en los establecimientos, por ser menesterosamente una acción que requiere la interacción de personas.

En la Feria de la comuna atendida su especial naturaleza como centro de abastos se exigirá además el porte obligatorio de Mascarillas. Establézcase además la obligación de todos los usuarios de la feria de sanitizar sus manos al ingresar al recinto.

Dispóngase la adecuación de los espacios interiores de la feria de la comuna a fin de asegurar la distancia social mínima de 1.5 metros entre el comprador y los dependientes de las pilastras o locales.

Prohíbese a contar de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza que los clientes de la feria de Papudo, selecciones directamente sus frutas y verduras, debiendo este proceso ser llevado adelante únicamente por los locatarios y sus dependientes, a fin de asegurar que no se producirá contaminación cruzada de los productos.

Artículo 5: Prohíbese a toda panadería, amasandería, puesto de pan, negocio comercial de cualquier naturaleza que venda pan, la comercialización mediante sistema de auto venta de Pan. A contar de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza todo el pan que se venda en la comuna deberá ser únicamente manipulado por dependientes del establecimiento comercial, quienes deberán hacerlo asegurando las condiciones higiénicas del producto, mediante el uso de pinzas o guantes.

Artículo 6: Obligase a contar de la publicación de la presente ordenanza a los establecimientos de comercio a atender puertas a fuera a su clientela, si al interior del local no es posible mantener la distancia social mínima para a lo menos 3 personas (dependiente incluido), debiendo al efecto cada establecimiento de comercio arbitrar las medidas de resguardo para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Facultase a la unidad de inspección, para efectuar las mediciones pertinentes tendientes a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. En caso de detectarse incumplimiento por primera vez, se levantara acta de lo obrado y se notificara al infractor con indicación expresa de las medidas a adoptar, si en una siguiente fiscalización se persiste en el incumplimiento se estará a lo que dispone el artículo 10 sobre sanciones.

Artículo 7: Sera obligatorio a todos los vecinos de la comuna de Papudo y a los establecimientos comerciales ubicados en la comuna, sanitizar adecuadamente sus residuos sólidos domiciliarios previos a ser puestos en la

vía pública, para lo cual deberán ser rociados con una solución clorada de 95% de agua y 5% de cloro, especialmente en la zona de agarre, ello tendiente a evitar un eventual contagio del personal del aseo que sirve a la comuna y la propagación de la infección por dicha vía.

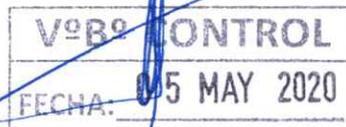
Artículo 8: Las medidas establecidas en la presente ordenanza, regirán a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la municipalidad y se mantendrán vigentes hasta el término del estado de Excepción constitucional de Catástrofe decretado por el Ministerio del Interior mediante el decreto Supremo 104 del año 2020.

Artículo 9: la fiscalización de la presente Ordenanza será del cuerpo de inspectores municipales y Carabineros de Chile.

Artículo 10: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en ésta ordenanza, el infractor será sancionado con multa de 1,5 a 5 UTM. Lo que será determinado por el Juez de Policía Local, debiendo en caso de reincidencia aplicarse la multa en su tramo más alto, esto es entre 4 y 5 UTM.”

Segundo: Publíquese el presente decreto en la página web de la municipalidad de Papudo.

Anótese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Unidades Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros Papudo
- Página Web Municipal
- Archivo

RPV/AOM/CCN/JTV.